



de esta Villa de Cieza en el día diez y nueve de Noviembre  
de mil ochocientos treinta. A saber lo siguiente:  
Aun que en el mes de Agosto último se acordó al  
fin de repartir a los Labradores, Malcheros, Tacos, y mal en  
...

320

INTENDENCIA  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

3 de Nov. 1830  
Prod. 29649  
Sal. 2940  
Frutos 31  
Ag. 1765

**E**n las relaciones que me ha pasado la Contaduría de  
Rentas de la Provincia con fecha 31 de Octubre anterior  
resulta que debía ese Pueblo á la Real Hacienda por sus  
Contribuciones de Provinciales, Utensilios y recargo, Sal,  
Frutos civiles y Aguardiente de los años de 1828, 29 y  
tres primeros trimestres del corriente, las cantidades que se  
estampan al márgen: y siendo un principal deber de los  
Ayuntamientos el cobrarlas y pagarlas puntualmente para  
libertarse tambien de la responsabilidad que S. M. les tie-  
ne impuesta; deseando cubrir la mia, y evitar costeos á  
los Ayuntamientos de cuyo cargo han de ser los que se  
originen en los apremios y execuciones dispuestas en las  
Reales ordenes é instrucciones que rigen, prevengo á VV.  
que si para fines de este mes no estuviesen en Tesorería  
los expresados débitos, sin perjuicio de cuidar de que  
igualmente se cubran los de años anteriores ya sea en me-  
tálico si obrasen en segundos contribuyentes, ó ya en pa-  
pel consolidado si aun parasen en los primeros, me será  
tan forzoso como sensible despachar los apremios que  
correspondan, supuesto que las obligaciones perentorias  
del Estado así lo exigen, y las ordenes que recibo me las  
recuerdan; como yo lo hago á VV. de hallarse preve-  
nido que lo correspondiente al recargo sobre Utensilios  
para pago de la deuda extrangera debe estar en Tesorería  
precisamente para 1.º de Diciembre de cada año.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 6 de  
Noviembre de 1830.

Rafael de Garfias Laplana

SS. Justicia y Ayuntamiento de Cieza

de Octubre en con  
op de Contribuciones  
hano habere de  
consulto la y nra  
y cor tam bre de  
na civil, y 10  
de mil ochocientos  
de esta corporacion  
ria, y ala R.ª y nra  
de si qd repartien  
ago, como alor de  
rente en que pre-  
tados los débitos qd  
opios: Se fecate  
por el presente como  
y en las cuentas y

